

SESIÓN ORDINARIA Nro. 019-2010

Al ser las diecinueve horas quince minutos del jueves nueve de septiembre de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 019-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Vicepresidente; Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón; Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** María Cecilia Picado Ilima, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz. **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambrero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, a efectos de atender a los vecinos presentes.

TRANSITORIO 2: AUDIENCIA.-

Carlos Luis Montes Porras, acompañado de dos vecinos más de urbanización Chapultepec, Distrito Curridabat, acude con la intención de comunicar que el 23 de octubre de 2008, hizo llegar una solicitud para que se revisara un terreno ubicado frente a su casa, el cual se desliza cada vez que llueve, oportunidad en la que se le sugirió por sembrar árboles en el talud, pero éstos se vinieron abajo con el terraplén. Pide se evalúe de nuevo ese terreno, ya que de continuar así, según él, corren peligro las casas 119, 120, 121 y 122 de ese vecindario. Para el quejoso, lo ideal es construir un muro de retención o de gaviones. Aporta misiva con fotografías anexas.

Por la materia de que se trata, la Presidencia considera el traslado de la gestión al señor Alcalde, quien de inmediato se contacta con los vecinos, mientras que el Regidor José Antonio Solano Saborío, aprovecha para sugerir al resto del Concejo, la adopción de una posición común ante la situación prevaleciente en el Cantón, debido a las fuertes lluvias.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 018-2010.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 018-2010. Los ediles Chacón Saborío, Morales Rodríguez y Valenciano Campos formulan moción de orden para la revisión del acuerdo 17 de dicha acta, alegando motivos de oportunidad, a fin de que se dispense el trámite de comisión a la moción presentada para el traspaso de la finca que ocupa el Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano.

19:24 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVISIÓN.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Vista la

solicitud de revisión del acuerdo Nro. 17, contenido en el artículo 5º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 018-2010, del 2 de septiembre de 2010, mediante el cual se deniega la mayoría calificada para dispensar el trámite de comisión a la moción que promueve el traspaso de la finca que ocupa actualmente el Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, por unanimidad se acuerda darle aprobación.

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por decisión unánime, se acuerda dispensar el trámite de comisión a la moción que se consigna en el artículo 5º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 018-2010, del 2 de septiembre de 2010, cuya parte resolutive persigue:

1. Se autorice al alcalde, señor Edgar Mora Altamirano, en condición de representante legal de la Municipalidad de Curridabat, para que comparezca ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, para traspasar a nombre del Ministerio de Educación Pública una porción de la finca matriculada mediante folio real No. 512123-000, situada en el distrito de Tirrasas. Dicha porción será de aproximadamente 2.5 hectáreas, teniendo en cuenta que la cabida precisa de metros cuadrados a traspasar dependerá del diseño geométrico y levantamiento topográfico que se realice al efecto, así como de la rectificación de medidas que de ese proceso resulte.
2. Que quede sin efecto cualquier acuerdo anterior de segregación y traspaso del inmueble de folio real No. 512123-000, situado en el distrito de Tirrasas.

Seguidamente, los Regidores **Mora Monge y Solano Saborío**, se sirven interponer moción de orden con efectos de enmienda y que textualmente dice: “**FUNDAMENTO:**

Refiriéndonos en forma exclusiva al punto 2 de la Moción de marras, encontramos el Dictamen C-125-98 de La Procuraduría General de la República que dice tácitamente:

“Es claro que una vez firme el acto que le ha generado derechos a los administrados, el Concejo Municipal no podrá revocarlo unilateralmente, ni a petición de parte ni por iniciativa de uno de los concejales. Es decir, tales derechos subjetivos constituyen un límite a las potestades de revocación o modificación de los actos administrativos, que es una manifestación del principio de irretroactividad negativa de la ley declarado por el art. 33 de la Constitución Política.

Pero esta regla tiene dos excepciones que se analizarán a continuación:

1. *La revocación administrativa por nulidad evidente y manifiesta del acto:*

El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (que según el artículo 2.1 se aplica como norma complementaria del Código Municipal) estipula claramente el procedimiento que debe observarse en los casos en que el Concejo Municipal pretenda anular un acto que ya surtió sus efectos a favor de una persona pero adolece de un vicio de nulidad grave. Este es el texto en lo que interesa:

"Artículo 173: 1. Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá declararse por la Administración en la vía administrativa sin necesidad de recurrir al contencioso de lesividad, señalado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la

República. Cuando la nulidad verse sobre actos administrativos directamente relacionados con la Hacienda Pública, el dictamen favorable deberá rendirlo la Contraloría General de la República" (Este párrafo fue adicionado por el artículo 79.e) de la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428; véase además el artículo 28 de esa Ley).

Conforme a esta excepción, el Concejo Municipal podría revocar un acto consolidado en la propia sede administrativa del Concejo y por su propia iniciativa, si este adolece de un vicio de nulidad evidente y manifiesta y no han transcurrido más de 4 años desde que fue dictado.

Pero el Concejo no goza de la potestad de determinar cuáles son los actos que sufren ese vicio; para ello el art. 173 de la LGAP traslada esa función a la Procuraduría General de la República, o bien a la Contraloría General de la República si está involucrada la hacienda municipal. En ambos casos el dictamen deberá pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, manifiesto y evidente de la nulidad (artículo 173, inciso 3).

La consulta a la Procuraduría o a la Contraloría es un requisito ineludible para el Concejo Municipal, pero una vez obtenido el pronunciamiento favorable, sí podrá anularse el acto en cuestión sin tener que recurrir a los tribunales de justicia.

En este sentido el dictamen C-006-96 del 12 de enero de 1996, de esta Procuraduría General, declaró lo siguiente:

"Como lo indica el propio artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, el procedimiento administrativo tendría en este caso el propósito de anular un acto administrativo que ha generado derechos a favor del particular, pero que adolece de vicios tan graves que lo hacen absolutamente nulo. Además, esa norma exige que esa nulidad sea palmaria, es decir, que no requiera de elaboraciones doctrinarias para comprobar su existencia, sino que son de tal naturaleza que no suscitan duda alguna".

Conceptos que amplió el dictamen C-024-94 de fecha 10 de febrero de 1994:

"Esta posición de la ley guarda armonía y congruencia con el principio que pretende la conservación del acto en caso de duda acerca de la existencia o calificación e importancia del vicio, al que expresamente alude el numeral 168 de la Ley General de la Administración Pública. "...este tipo de nulidad está referida a la existencia de vicios del acto que sean notorios, claros, de fácil captación, donde se requiera de mayor esfuerzo y análisis para su comprobación, ya que el vicio es evidente, ostensible, manifiesto y de tal magnitud y consecuencia, que hace que la declaratoria de nulidad absoluta del acto sea consecuencia lógica, necesaria e inmediata, dada la certeza e evidencia palpable de los vicios graves que padece el acto de que se trata. Tales parámetros deben ser tomados en consideración al momento de proceder al estudio de un expediente que sea remitido a este Despacho para los alcances del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, no sólo por constituir jurisprudencia administrativa (doctrina del artículo 2º de la Ley N° 6815 de 27 de setiembre de 1982), sino también porque el propio artículo 173 supra citado dispone en su aparte 5 que "la anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de formalidades previstas, o por no ser absoluta, evidente y manifiesta la nulidad, será absolutamente nula, y la Administración estará obligada además al pago de las costas y daños y perjuicios, todo ello sin mengua de las responsabilidades personales del servidor agente de conformidad con el párrafo 2º del artículo 199".

Al efecto pueden consultarse también los dictámenes C-062-88 del 4 de abril de 1988, C-019-87 del 27 de enero de 1987.

Sobre la misma materia, la Sala Constitucional resolvió lo siguiente:

"...Para que la Municipalidad pueda revocar un acuerdo suyo, que se encuentre firme, debe observar lo dispuesto por el artículo 175 del Código Municipal, y en su caso, el 173 de la Ley General de la Administración Pública, en procedimiento mediante el que se garantice una adecuada intervención de los que deriven derechos del acuerdo a anular..." Sentencia de amparo N°1145-90 del 19 de setiembre de 1990. De lo expuesto, queda claro que el aspecto procesal es tan importante como el aspecto sustancial, puesto que el Concejo Municipal no podrá anular el acto firme declaratorio de derechos subjetivos a no ser que abra el proceso administrativo formal de anulación del acto, otorgándole audiencia a los posibles afectados, y además pida y obtenga el dictamen favorable de la Contraloría General de la República si hay fondos públicos involucrados, o bien de la Procuraduría General de la República en todos los demás supuestos." (sic) (Negritas y destacados no son del texto original).

Es criterio de nuestra fracción que en aras del principio de legalidad, debemos cerrar portillos para que por cuestiones de forma y consideraciones legales, no pongan en peligro la ejecución de acuerdos que son de altísima trascendencia y beneficio para la comunidad del cantón y, en especial, de Tirrases y sus necesidades de oportunidades de educación.

Encontramos también, que existe una resolución del Jera Inpropio, Tribunal Contencioso Administrativo, que agota estas instancias, la que dejó sin lugar el veto interpuesto por el Señor alcalde Municipal, sobre un acuerdo que tiene que ver con el punto 2 de la moción original de marras; el ignorar dicha resolución podría, eventualmente, acarrear responsabilidades administrativas y/o penales a los miembros de este Concejo Municipal.

Petitoria:

Con base en lo anterior y con el fin de facilitar las acciones que la Administración Municipal pueda realizar de manera inmediata, solicitamos lo siguiente:

1. Se considere tomar un acuerdo para que el alcalde ejecute el traspaso al MEP del terreno según lo acordado por este cuerpo colegiado, en la Sesión Ordinaria 150-2009. Dice el acuerdo **22:13 ACUERDO Nro.13.- CONCEJO DE CURRIDABAT. Se somete a votación el dictamen de Hacienda- A las veintidós horas trece minutos del diez de marzo de dos mil nueve. Por votación Unánime se da por APROBADO.** Esto por cuanto ese punto no fuese objetado en ese momento, por el mismo señor Alcalde.
2. Se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos lo solicitado por el mismo proponente en el punto 2 de la moción supra citada, con el objetivo que dictamine enviar a consideración de los jera inpropios de este Concejo Municipal sean la CGR y la PGR, según corresponda, los acuerdos que se pide derogar, para contar con el requisito mencionado en el citado pronunciamiento de la PGR.
3. Que esa comisión dictamine, así mismo, si el hecho de que la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo declarando sin lugar el veto presentado por el señor alcalde al acuerdo del Concejo Municipal de la administración anterior, permite derogarlo sin responsabilidades administrativas o penales, contra los miembros que votaren positivamente su derogación."

Receso: 19:36 a 20:00 horas.

Concluido el receso, hace uso de la palabra el Regidor **Solano Saborío**, anunciando el retiro de la anterior moción, en virtud de las aclaraciones hechas por el Lic. Mario Chaves Cambronero, quien ejerce funciones de asesoría legal, así como por otros compañeros. No obstante, solicita se haga

constar textualmente como razonamiento de la preocupación evidente de su fracción respecto al tema. La Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí** apoya y se pliega a la posición del Partido Liberación Nacional. De inmediato, se somete a votación la moción objeto del debate.

20:04 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA TRASPASAR TERRENO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.- A las veinte horas cuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Conocida la moción formulada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente:

- 1. Autorízase al Alcalde, señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, en condición de representante legal de la Municipalidad de Curridabat, para que comparezca ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, para traspasar a nombre del Ministerio de Educación Pública una porción de la finca matriculada mediante folio real No. 512123-000, situada en el distrito de Tirrases. Dicha porción será de aproximadamente 2.5 hectáreas, teniendo en cuenta que la cabida precisa de metros cuadrados a traspasar dependerá del diseño geométrico y levantamiento topográfico que se realice al efecto, así como de la rectificación de medidas que de ese proceso resulte.**
- 2. Se deja sin efecto cualquier acuerdo anterior de segregación y traspaso del inmueble de folio real No. 512123-000, situado en el distrito de Tirrases.**

20:05 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 018-2010.- A las veinte horas cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil diez. En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 018-2010.

<p>Para esta última votación, participa el Regidor Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañero Edwin Martín Chacón Saborío, quien no estuvo presente en la sesión cuya acta hoy se aprueba.</p>
--

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS EN COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2010-2011.-

Tal como se había previsto, la Presidencia escucha esta noche postulantes para la Comisión Especial de Festejos Populares 2010-2011, proponiéndose únicamente los nombres del señor Hernán Dormond Cedeño y la señora Marta Pérez Rivas, vecinos de Curridabat y urbanización José María Zeledón Brenes, respectivamente. Sin embargo, siendo cinco los integrantes de la referida comisión, se pospone la decisión para la próxima sesión, a la espera de que durante la semana se hagan llegar a la Secretaría Municipal, los nombres de más candidatos.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión del miércoles 8 de septiembre de 2010, a la que asistieron además, los ediles Solano Saborío, Mora Monge y Madrigal Sandí; oportunidad en que se recibió a los funcionarios, Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestal; Lic. Julio Román Jiménez, Jefe de Recursos Humanos, Licda. Sonia Hernández Wray, Planificadora; quienes procedieron a la presentación formal del proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2011, por un total de recursos de ¢4.431.292.907,78 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones doscientos noventa y dos mil novecientos siete colones con 78/100. Luego de aclaradas las dudas formuladas por los miembros de la comisión, la comisión considera

conveniente, se realice otra presentación similar en una sesión extraordinaria, de manera tal que el Concejo se constituya en comisión ampliada, para su estudio, discusión y aprobación.

RECOMENDACIÓN: Que se convoque a sesión extraordinaria para las 9:00 horas del sábado 11 de septiembre de 2010, en el salón de sesiones José Figueres Ferrer, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente: PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

20:20 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas veinte minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación hecha, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se convoca a sesión extraordinaria para las 9:00 horas del sábado 11 de septiembre de 2010, en el Salón de Sesiones José Figueres Ferrer, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

- 1. PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.**

20:21 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se da lectura al dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión efectuada el miércoles 8 de septiembre de 2010, en que se entra a conocer el Presupuesto Extraordinario Nro. 01-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por un monto de ¢29.688.495,17 y no encontrando esta comisión, objeción alguna que hacer al citado documento, recomienda su aprobación.

20:22 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Nro. 01-2010 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las veinte horas veintidós minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Conocida la recomendación que hace la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobar el Presupuesto Extraordinario Nro. 01-2010, que por un total de recursos de ¢29.688.495,17 remite la Administración para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

20:23 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintitrés minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1) MAINOR MARÍN BRENES.-** Copia de oficio (T 7105) dirigido al “Departamento de Inspectores”, donde solicita atención al problema que tiene con su vecino, quien construyó un “botaguas” sustentado en la estructura de su propiedad, sita en urbanización José María Zeledón Brenes. **Siendo éste un asunto eminentemente técnico – administrativo, se toma nota.**

- 2) **FEMETROM.-** Oficio (t 7130) donde se solicita comunicar a más tardar el 15 de octubre, el interés de adherirse al proyecto denominado “Sistema para Minimizar el Enterramiento de los Residuos Sólidos Metropolitanos”, así como al cartel de contratación respectivo, cuya operación iniciaría a partir del 31 de diciembre de 2013. Además, se pide información relacionada con el servicio de recolección y transporte de basura. **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración. Asimismo, se solicita a la Secretaría coordinar la realización de una exposición sobre este tema por parte de FEMETROM en una sesión extraordinaria.**
- 3) **CONSEJO DE DISTRITO CENTRAL.-** Carta (T 7185) donde se da el visto bueno para conceder una patente temporal de licores a la “Asociación Cívica Rescate Zapoteño” para el viernes 29 de octubre de 2010, de las 19:00 a las 00.00 horas en el parqueo Mili, frente al Registro Nacional. También se otorga el aval a la lista de beneficiarios de beca por este distrito, solicitando, la inclusión del joven Esteban Fernández Tenorio, estudiante de sexto grado en la Escuela Juan Santamaría.

20:30 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA VENTA DE LICORES.- A las veinte horas treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Conocido el aval del Consejo de Distrito Central, por seis votos a uno, se acuerda autorizar la concesión de una patente temporal de licores a la “Asociación Cívica Rescate Zapoteño”, para el denominado “Baile del Baúl” a realizarse en el parqueo “Mili”, sito frente al Registro Nacional.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Chacón Saborío, Valenciano Campos, Garita Núñez, Solano Saborío y Mora Monge.- **Voto negativo:** Madrigal Sandí.

En cuanto al “visto bueno” otorgado por el Consejo de Distrito a la lista de beneficiarios de beca, a la cual piden agregar el nombre del joven Esteban Fernández Tenorio, en vista de que no se aporta la citada lista, simplemente se pospone la resolución de este punto. Empero, la Presidencia interviene para deplorar la aparente lentitud con que se ha manejado el proceso, situación que comparó con lo ocurrido en el Concejo anterior. En la discusión, las opiniones de los ediles fueron coincidentes y los síndicos se defendieron argumentando dificultad para reunir a los respectivos consejos de distrito y el poco tiempo de que disponían, que precisamente hoy feneció. Pero también se quejaron por no haber participado en la elaboración de las listas, lo que conlleva una tarea que, según les hizo ver el señor Alcalde, no puede realizar nadie más que el personal a ella encomendado, motivo por el que incluso se modificó el Reglamento, mediante un trámite que también implica un proceso. La Regidora Madrigal Sandí, opinando como educadora, señala sentir dolor por lo que está ocurriendo aquí, ya que estima que la responsabilidad de los consejos de distrito no se puede delegar, de ahí que califique como errónea la decisión de trasladar a la Administración el proceso de estudio y selección. Finalmente, se pospone para la próxima semana la decisión de las listas ya indicadas.

- 4) **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.-** Oficio de la Presidencia Ejecutiva, donde se solicita a la Dra. Rosa Climent Martín, Gerente Médica, responder solicitud de este Concejo, según acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 18-2010, sobre la ausencia de un EBAIS en Tirrases. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- COMENTARIOS.-

El Síndico Cordero Ortiz retoma el caso de las becas, siguiéndole sus otros compañeros y compañeras, quienes manifestaron su disgusto y avalaron a título personal los listados que en su momento se les remitiera por parte de la Administración. En respuesta, el Alcalde, señor **Mora**

Altamirano, aseveró que hay cosas que se han hecho, respecto de las becas, porque se consideró necesario modificar el reglamento, con el consiguiente proceso de publicación, de modo que en la actualidad, se parte de la base de que el núcleo de información no es el síndico, ni la administración, ni el regidor, sino el colegio o escuela, lo cual es una manera de despolitizar algo que se había politizado al extremo en este Concejo Municipal. Entonces, aquellas personas interesadas en optar por una beca, deben referirse a la institución educativa y no rebotarse entre las instancias mencionadas. Esa es la razón por la que los síndicos desconozcan los nombres de las listas, lo que significa que éstos no están decidiendo políticamente. El único ente que sabe si el solicitante es beneficiario de “Avancemos” o de otro programa gubernamental de becas, es el colegio o la escuela y no los síndicos o la administración, que no poseen esa base de datos. Ahora, en la parte final del otorgamiento de becas se ha procedido de forma adecuada, motivo por el que discrepa de que haya sido un error trasladar este trámite a la Administración, porque ésta ha hecho un trabajo con información que no es política, por primera vez en cuatro años.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITUD DEL REGIDOR EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO.-

Explica el Regidor **Chacón Saborío**, que por razones académicas y personales – ya comentadas sesiones atrás – se le hace difícil asistir a dos actividades convocadas por FEMETROM, para los días 16 y 24 de septiembre, por lo que solicita se designe en su lugar, como representante de esta municipalidad, específicamente a ambos eventos, a la compañera Dulce María Salazar Cascante.

ARTÍCULO 3º.- POSICIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL ANTE LAS ACTUALES ELECCIONES CANTONALES.-

Se permite, el Regidor **Solano Saborío**, en su condición de Jefe de Fracción, dar lectura al manifiesto cuyo texto se transcribe: “Señores Concejo Municipal de Curridabat y Pueblo de Curridabat: Nosotros, la fracción de regidores del Partido Liberación Nacional de Curridabat les comunicamos lo siguiente:

- Somos, orgullosamente, militantes activos del Partido Liberación Nacional, el partido político más importante de la historia del país. A pesar de la variedad de posiciones internas producto de su propia naturaleza democrática pluralista, el PLN mantiene una coherencia ideológica alrededor de su fin ulterior: el procurar el bien del mayor número, pero en especial de los más necesitados, por medio de la búsqueda de la mejor manera de crear riqueza, para su repartición con equidad y justicia.
- Los suscritos somos parte de la estructura formal de este partido político en Curridabat. Es sabido que el PLN conforma estructuras formales permanentes, hayan o no elecciones internas o externas. De esa estructura permanente, es de la que sí somos parte. Recordemos que igualmente el PLN forma para cada conducción de campaña electoral un comando, que en este caso es encabezado por la Licenciada Grenz Calvo Camacho, nuestra candidata a Alcaldesa, y será con este comando con quienes deban discutir temas de carácter político electoral para la próxima elección de diciembre. Valga mencionar, con todo respeto, que apoyamos irrestrictamente y votaremos en forma íntegra por las papeletas de Liberación Nacional para la alcaldía, síndicos y concejales de distrito, e instamos a los verdaderos liberacionistas y al pueblo de Curridabat a hacerlo también, sin duda de que esta fórmula es la que sí representa al partido de José Figueres Ferrer, Rodrigo Facio, Francisco Orlich, Daniel Oduber, Oscar Arias Sánchez y Laura Chinchilla Miranda.
- Sin embargo, los cargos y la responsabilidad que ostentamos como regidores propietarios y suplentes son suficientes y súper abundantes, y considerando el mandato popular que nos encomendó un importante número de ciudadanos, munícipes de este bello cantón, aclaramos que nuestras obligaciones como funcionarios del Concejo Municipal de Curridabat, nos señalan la prioridad de ejercer nuestros cargos de manera responsable y sin distracciones, de lo cual son conscientes las estructuras formales del partido.

- No queremos que nuestras acciones puedan ser interpretadas por el pueblo como cálculos políticos electorales, y no las que realmente conciernen al mandato popular del pasado 7 de febrero. Con esto queremos evitar que nuestra fracción o nuestras acciones en este Concejo, sean utilizadas por otros, como tarima política con fines político electorales, con miras de la elección de diciembre, lo que ha sido costumbre en otras administraciones y en muchas municipalidades... Debemos saber leer el signo de los tiempos y las nuevas formas de hacer política acorde a los sentimientos y necesidades reales de los ciudadanos, que ya no comen cuento de los polítiqeros tradicionales.
- Es por lo anterior, que aclaramos que ante cualquier indicio de que las sesiones de este cuerpo colegiado vayan a ser utilizadas por otros como tribunas para llevar agua a sus molinos electorales, y aunque respetamos otros criterios y la libertad de cada quien; declaramos públicamente que nosotros no entraremos en esta dinámica. Más bien, seremos vigilantes de que se sigan los principios éticos y morales que nos obliga el cargo que todos los diferentes miembros de este concejo ostentamos, cual es la función pública. Esto porque a pesar que este cuerpo es por definición político, lo es por su función de gobierno local donde se discuten y dirimen asuntos de estado y no se debe utilizar como tarima de plaza pública.
- Instamos respetuosamente a los señores de otras fracciones a que tengan esto en consideración, y si tienen mensajes, actos y/o discursos de este tipo que enviar a los candidatos en pugna, reiteramos a que no es a través de los miembros de esta fracción, ni en este recinto donde somos remunerados por el heraldo público, donde se deban asumir estas actuaciones.
- Invitamos, por lo tanto, a que lleven las discusiones electoreras a otros ámbitos políticos, para que nos concentremos en el trabajo, como es nuestra responsabilidad como servidores públicos, inspirados en la búsqueda del bien común, que es lo que debe regir nuestra acción política dentro del Concejo, aunado a la buena voluntad y el respeto y que nos permita llegar a los acuerdos que sean necesarios. Esto, para que, independientemente de los vaivenes de la política electoral, siempre resulte ganador el pueblo, y no simplemente una persona, o grupo de personas de tal o cual color político, siendo un ejemplo de esto lo que hicimos en la pasada sesión extraordinaria, con la declaratoria por unanimidad de emergencia cantonal ante el sufrimiento de muchos conciudadanos en el cantón. Firman: Olga Martha Mora Monge, Regidora Propietaria; José Antonio Solano Saborío, Regidor Propietario; Marixabeth Arguedas Calderón, Regidora Suplente; Esteban Tormo Fonseca, Regidor Suplente.”

ARTÍCULO 4º.- FELICITACIÓN DE LA REGIDORA DULCE MARÍA SALAZAR CASCANTE.-

Felicita la Regidora Dulce María Salazar Cascante a la Administración, por la “bella decoración” alusiva a las Celebraciones Patrias.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITUD DEL REGIDOR ROY BARQUERO DELGADO.-

Dice sorprenderse el Regidor Roy Barquero Delgado, de que la Regidora Madrigal Sandí se incline a favor de los síndicos, cuando en el anterior Concejo, nunca la escuchó apoyarles. Por otro lado, relata que en el sector del Colegio San Benedict, se produjo un hundimiento en la acera, razón por la que pide una inspección.

Escuchada la intervención anterior, habla la Regidora **Madrigal Sandí** para expresar que los síndicos no necesitan de su apoyo, porque el Código Municipal es muy claro en cuanto a las responsabilidades que cada cual debe cumplir.

21:28 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA DULCE MARÍA SALAZAR CASCANTE.- A las veintiuna horas veintiocho minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Conocida la solicitud que formula el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, por decisión unánime, se acuerda designar a la señora DULCE MARÍA SALAZAR CASCANTE, para que asista en su representación, a las actividades programadas por FEMETROM para el jueves 16 y viernes 24 de septiembre en curso, con los deberes y derechos que ello implica.

21:29 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintinueve minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6º.- CONVOCATORIA A REUNIONES DE COMISIÓN.-

Se permite la Presidencia, convocar a reuniones de Comisión de Gobierno y Administración, para las 18:00 horas del próximo lunes 13 de septiembre; Comisión de Obras Públicas y Comisión de Asuntos Jurídicos: Viernes 17 de septiembre, a las 18:00 y 18:30 horas respectivamente.

ARTÍCULO 7º.- INVITACIÓN DE FEMETROM.-

Se recibe oficio F 436-0910, enviado por FEMETROM, donde se comunica que en función de haberse decretado la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos, Nro. 8839, del 13 de julio del presente año y el Reglamento a la misma, Decreto 36093-S, publicado en La Gaceta 158 del 16 de agosto pasado, que implican responsabilidades jurídicas para las municipalidades, por lo cual se hace necesario conocer los alcances de dicha normativa y el rol que corresponde a los gobiernos locales. Con ese propósito, invitan a la actividad denominada **Nueva normativa para la gestión integral de residuos sólidos – papel de los gobiernos locales** – el próximo jueves 16 de septiembre de 2010, de 8:00 a 16:00 en el auditorio de la Municipalidad de San José.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA DECLARAR HEROE NACIONAL A DON JUAN RAFAEL MORA PORRAS.-

Se conoce moción que propone el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el 30 de septiembre de 2010 se cumplen 150 años de la muerte del Presidente Constitucional de la República, don Juan Rafael Mora Porras.
2. Que el Concejo Municipal de Puntarenas dispuso declarar “HEROE NACIONAL DE PUNTARENAS” al Presidente Mora Porras por su conducción patriótica de la Campaña Nacional 1856 – 1857.
3. Que el gobierno municipal puntarenense invitó a todos los concejos municipales del país a hacer lo propio y a solicitar a la Asamblea Legislativa una Ley que declare “HÉROE NACIONAL” a don Juan Rafael Mora Porras.

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Declarar HÉROE NACIONAL DE CURRIDABAT a don Juan Rafael Mora Porras, Presidente Constitucional de la República de 1849 a 1859.
2. Solicitar a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley que declare HÉROE NACIONAL a don Juan Rafael Mora Porras.

3. Solicitar a las escuelas y colegios establecidos en la jurisdicción de Curridabat que dediquen la semana del 30 de septiembre de cada año a educar sobre las virtudes cívicas personificadas por el Presidente Mora. Asimismo, se insta a las universidades establecidas en el cantón, a crear cada una la Cátedra Juan Rafael Mora Porras, que organizará actividades académicas anuales en esa misma semana.
4. Solicitar a la Alcaldía organizar y coordinar actos conmemorativos en memoria de don Juan Rafael Mora Porras.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.

21:38 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas treinta y ocho minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

21:39 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE HÉROE NACIONAL A DON JUAN RAFAEL MORA PORRAS.- A las veintiuna horas treinta y nueve minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Leída que fuera la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente:

1. **Declárase HÉROE NACIONAL DE CURRIDABAT a don Juan Rafael Mora Porras, Presidente Constitucional de la República de 1849 a 1859.**
2. **Solicítase a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley que declare HÉROE NACIONAL a don Juan Rafael Mora Porras.**
3. **Solicítase a las escuelas y colegios establecidos en la jurisdicción de Curridabat que dediquen la semana del 30 de septiembre de cada año a educar sobre las virtudes cívicas personificadas por el Presidente Mora. Asimismo, se insta a las universidades establecidas en el cantón, a crear cada una la Cátedra Juan Rafael Mora Porras, que organizará actividades académicas anuales en esa misma semana.**
4. **Solicítase a la Alcaldía organizar y coordinar actos conmemorativos en memoria de don Juan Rafael Mora Porras.**

21:40 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA SOBRE CONSULTORIOS JURÍDICOS.-

Se conoce moción del Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, que literalmente dice:
RESULTANDO:

1. La paz social que disfrutamos los costarricenses, producto, no de largas y sangrientas guerras civiles como ocurrió en el resto de países centroamericanos, sino del espíritu solidario con que nuestros estadistas abordaron temas como el de la educación, la salud, el trabajo y otros que, no siendo menos importantes, conforman los pilares de nuestra democracia.

2. La inserción de nuestro país en el sistema jurídico internacional y las políticas de Estado en materia de seguridad social, han garantizado el acceso de ciudadanos y ciudadanas a procesos administrativos y judiciales más transparentes e imparciales.
3. Bajo esta óptica, se ha legislado para proteger a la infancia, adultos mayores y discapacitados, brindándose también igualdad de oportunidades para todos y todas. Asimismo, se han creado leyes para la promoción del liderazgo femenino y la distribución equitativa de puestos en todos los niveles de gobierno.
4. La creación de la Sala Constitucional, la Defensoría de los Habitantes, la Defensa Pública, la resolución alterna de conflictos, los tribunales de flagrancia y, en general, la incipiente descentralización del poder, se percibe como una fuerza de contención contra procesos dramáticos de cambio a los que no estamos acostumbrados.
5. Los gobiernos locales no pueden, ni deben quedar ajenos a esta tendencia, para que en sus respectivas jurisdicciones se consolide cada vez más esa paz social, con oportunidades para el colectivo.
6. Los flagelos de la violencia y la intolerancia, acechan, sin embargo, cada hogar o espacio público, amenazando destruir nuestras más caras conquistas.

CONSIDERANDO:

- a) Señala la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 113:

“Artículo 113.-

1. *El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
2. *El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

- b) Por su parte, el artículo 2º del Código Municipal, establece:

“ARTÍCULO 2.- *La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”*

- c) Además, el artículo 13 de ese mismo cuerpo normativo, estipula:

- a) *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.*
- b) *Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”*

POR TANTO, SE MOCIONA:

Para que con el documento anexo, se establezca una política integral de apoyo y acompañamiento hacia todos aquellos miembros de nuestra sociedad, que sean víctimas de acciones que riñen con la paz social y con los derechos fundamentales de todo ser humano, de manera tal que se conforme un centro de consultorios jurídicos que se denominarán defensorías sociales, con la intención de dar ese soporte técnico-jurídico a aquellas personas necesitadas de asesoría y representación legal, ante los distintos conflictos que se le presenten, para lo cual será necesario disponer de un profesional en derecho que se produzca a través de cualquier instrumento presupuestario que la ley otorga.

Que se dispense de trámite y se declare acuerdo firme.

21:46 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas cuarenta y seis minutos del nueve de septiembre de dos mil diez.- Una vez sometida la dispensa de trámite de comisión, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada prevista en el artículo 44 del Código Municipal, se tiene por DESCARTADA la misma.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Chacón Saborío, Valenciano Campos y Garita Núñez.
Votos negativos: Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Se traslada la moción a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.

Al ser las 21:47 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO